



RESOLUCIÓN D.G.M. N° 327

POR LA CUAL SE MODIFICAN LOS ARANCELES ESTABLECIDOS EN LA LEY N° 978/96 DE MIGRACIONES EN CUMPLIMIENTO AL DECRETO N° 9088 DE FECHA 22/06/2018 “POR LA CUAL SE DISPONE EL REAJUSTE DE LOS SUELDOS Y JORNALES DE TRABAJADORES DEL SECTOR PRIVADO”.

Asunción, 29 de junio de 2018.

VISTO: El Memorandum S/N de fecha 26 de junio de 2018, del Departamento de Recaudación por la cual se presenta el proyecto de Resolución para el Reajuste de Aranceles y Multas percibidos por la Dirección General de Migraciones y cuenta con el parecer favorable de la Dirección de Administración y Finanzas, y; -----

CONSIDERANDO: Que, el Decreto de la Presidencia de la República N° 7351, de fecha 27 de junio de 2018, “POR EL CUAL SE DISPONE EL REAJUSTE DE LOS SUELDOS Y JORNALES MÍNIMOS DE TRABAJADORES DEL SECTOR PRIVADO”, que en su artículo 1 establece; “Dispónese el reajuste en 3,5% de los sueldos y jornales del sector privado, que regirá a partir del 1° de julio de 2018, en relación con el salario mínimo vigente en las actividades expresamente prevista, escalafonadas y las diversas no especificadas; el mismo queda establecido en guaraníes dos millones ciento doce mil quinientos sesenta y dos (Gs. 2.112.562) y el jornal mínimo en guaraníes ochenta y un mil doscientos cincuenta y dos (Gs. 81.252).-----

Que, el artículo 112 de la Ley 978/96 de Migraciones reza: La Dirección General de Migraciones aplicará las sanciones administrativas y percibirá el importe de las multas administrativas(....)-----

Que, el artículo 151 del mismo cuerpo legal que establece “Los extranjeros deberán abonar un arancel por la inscripción en el Registro de Residentes permanentes o temporarios, por el cambio de profesión, prórroga de permanencia, cambio de categoría migratoria, expedición de certificados y documentos que exija la Dirección General de Migraciones en cumplimiento de esta ley y de su reglamentación” en concordancia con el artículo 152 que establece; “Las sumas que deberán abonar los extranjeros en concepto de aranceles mencionados en el artículo anterior son las siguientes:-----

- a) Residente permanente: 10 salarios mínimos diarios;
- b) Residente temporario: 9 salarios mínimos diarios, con excepción de los inc. 8 y 9 del artículo 25;
- c) Cambio de profesión; cinco salarios mínimos diarios;
- d) Prórroga de permanencia; cinco salarios mínimos diarios;
- e) Cambio de categoría: diez salarios mínimos diarios; y,
- f) Expedición de certificados y otros documentos: dos salarios mínimos diarios.

Que, el artículo 47 del Decreto Reglamentario N° 18.295/97 de la Ley 978/96 “De Migraciones”, faculta al Director General a dictar resoluciones de carácter administrativo que considere necesarias para el mejor cumplimiento de los objetivos de la Ley y del presente Decreto Reglamentario.-----

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales
LA DIRECTORA GENERAL DE MIGRACIONES

RESUELVE:

Artículo 1° **DISPONER** el incremento de los aranceles percibidos por la Dirección General de Migraciones, según la escala que se detalla a continuación; -----



TETÁREKUÁI MOTENONDEHA
MOAKÁHAPAVÉ
JEVA REHEGUA
 MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE
MIGRACIONES

Abg. Dixon Osmar Colmán Báez
 Secretario General



TETÁREKUÁI MOTENONDEHA
MOAKÁHAPAVÉ
JEVA REHEGUA
 MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE
MIGRACIONES

Lic. María de los Ángeles Arriola R.
 Directora General Interina



RESOLUCIÓN D.G.M. N° 327

POR LA CUAL SE MODIFICAN LOS ARANCELES ESTABLECIDOS EN LA LEY N° 978/96 DE MIGRACIONES EN CUMPLIMIENTO AL DECRETO N° 9088 DE FECHA 22/06/2018 "POR LA CUAL SE DISPONE EL REAJUSTE DE LOS SUELDOS Y JORNALES DE TRABAJADORES DEL SECTOR PRIVADO".

<u>CONCEPTO</u>	<u>Equiv.</u>	<u>Monto Gs.</u>
Residencia Permanente	10 salarios	704.190
Residencia Temporal	09 salarios	633.771
Cambio de Categoría	10 salarios	704.190
Cambio de Profesión	05 salarios	352.095
Prórroga Permanencia de Turista	05 salarios	352.095
Certificado de Radicación	02 salarios	140.838
Reposición Residencia Permanente	02 salarios	140.838
Reposición Residencia Temporal	02 salarios	140.838
Renovación Residencia Temporal	09 salarios	633.771
Residencia Precaria y Prórroga de la misma	09 salarios	633.771
Salida Definitiva	02 salarios	140.838
Multa- Decreto Reglamentario N° 1726/09: a) Por vencimiento del plazo de permanencia, b) Por no presentar documento de entrada al país.	03 jornales	243.756
Otros - (Art. 151 y 152) Ley N° 978/96	02 salarios	140.838
Temporario y Permanente Ley N°4429	05 jornales	406.260
Integrantes de Espectáculos Públicos: c/u	02 salarios	140.838

Artículo 2° **ESTABLECER** la vigencia del reajuste en los aranceles y multas, a partir del 01 de Julio de 2.018, para todas las dependencias de la Dirección General de Migraciones.----

Artículo 3° **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida, archivar.-----



Abg. Dixon Osmar Colmán Báez
Secretario General



Lic. María de los Angeles Arriola R.
Directora General Interina